

REGIONAL PARTNERS FORUM FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN

PANAMA, 3 - 4 OCTOBER 2019

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE VISA

1. Los ciudadanos de los siguientes países no requieren de visa para ingresar a Panamá, en pasaporte ordinario ni con pasaporte diplomático, consular, oficial, servicio o especial:

Alemania	Brunei	Estonia	Kiribati	Noruega	Santo Tomás y Príncipe
Andorra	Bulgaria	Fiji	Kuwait	Nueva Zelandia	Serbia
		Federación de Rusia	Kenia		
Angola	Cabo Verde	Finlandia	Letonia	Países Bajos	Seychelles
Antigua y Barbuda	Camboya	Francia	Liechtenstein	Palau	Singapur
Arabia Saudita	Canadá	Gabón	Lituania	Papúa Nueva Guinea	Sta. Lucía
Argentina	Chile	Georgia	Luxemburgo	Paraguay	Sudáfrica
Armenia	Chipre	Granada	Macedonia	Perú	Suecia
Australia	Colombia	Guatemala	Madagascar	Polonia	Suiza
Austria	República de Corea (Sur)	Guyana	Malasia	Portugal	Tailandia
Bahamas	Costa Rica	Honduras	Maldivas	Qatar	Taiwán
Barbados	Croacia	Hungria	Malta	Reino Unido	Tonga
			Mauricio		
Bélgica	Dinamarca	Irlanda	México	Rep. Checa	Trinidad y Tobago
Belice	Dominica	Islandia	Micronesia	Rep. Helénica	Turquía
Bután	Ecuador	Islas Comoras	Moldavia	Rep. Saharaui	Tuvalu
Bielorrusia	El Salvador	Islas Marshall	Mónaco	Rumania	Ucrania
BNO (Ciudadanos de Ultramar)	Emiratos Árabes Unidos	Islas Salomón	Mongolia	Samoa	Uruguay
Bolivia	Eslovaquia	Israel	Montenegro	San Cristóbal y Nevis	Vanuatu
Bosnia – Herzegovina	Eslovenia	Italia	Namibia	San Marino	Vietnam
Botswana	España	Jamaica	Nauru	San Vicente y las Granadinas	Hong Kong
Brasil	Estados Unidos de América	Japón	Nicaragua	Santa Sede	

El tiempo de estadía máxima en Panamá para los ciudadanos de estos países es de 6 meses. En el caso de Colombia y Nicaragua se redujo el tiempo a 90 días. Si requieren más tiempo deberán acercarse a las oficinas del Servicio Nacional de Migración y aplicar para otro estatus migratorio.

- 2. Los ciudadanos de los siguientes países no requieren de visa para ingresar a Panamá en pasaporte diplomático, consular, oficial, especial o de servicio:**

1. Filipinas
2. República Dominicana
3. Haití
4. Cuba
5. República Popular de China
6. Indonesia
7. Venezuela

- 3. Los ciudadanos de los siguientes países requieren una visa estampada en su pasaporte ordinario para ingresar a Panamá:**

1. Camerún
2. Cuba
3. Filipinas
4. Ghana
5. Malawi
6. Rep. Centro Africana
7. Rep. Del Congo
8. Rep. Popular China
9. Rep. Dominicana
10. Swazilandia
11. Togo
12. Zimbawe
13. Venezuela
14. República de India

Los países que requieran VISA ESTAMPADA deberán seguir el siguiente procedimiento. Esta visa se solicita en los consulados panameños acreditados en sus países. El usuario deberá llenar el formulario de solicitud de visa estampada, aportará copia del pasaporte y los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Migración.

**CLASIFICACIÓN MIGRATORIA
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE VISAS PARA INGRESAR A PANAMA**

1. Los ciudadanos de los siguientes países requieren de estampada para ingresar a Panamá:

Afganistán	Djibouti	Irak	Mali	Rep. Dem. Del Congo	Tayikistán
Albania	Egipto	Irán	Marruecos	Rep. Popular de Corea (Norte)	Túnez
Argelia	Eritrea	Jordania	Mauritania	Ruanda	Turkmenistán
Azerbaiyán	Etiopía	Kazajistán	Mozambique	Senegal	Uganda
Bahréin	Gambia	Kirguistán	Myanmar	Sierra Leona	Uzbekistán
Bangladesh	Guinea	Kosovo	Nepal	Siria	Yemen
Benín	Guinea Bissau	Lesoto	Níger	Somalia	Zambia
Burkina Faso	Guinea Ecuatorial	Líbano	Nigeria	Sri Lanka	Rep. Popular China (a partir del 2 de mayo 2019)
Burundi	Haití	Liberia	Omán	Sudán	
Chad	Indonesia	Libia	Pakistán	Surinam	
Costa de Marfil		Laos	Palestina	Tanzania	

Los países que requieran VISA ESTAMPADA deberán seguir el siguiente procedimiento. Esta visa se solicita en el consulado panameño acreditado en sus países quienes envían la solicitud a Migración Panamá quien autoriza o no el visado. El usuario deberá llenar el formulario de solicitud de visa, cumplir con los requisitos que exige el Servicio Nacional de Migración.

Nota: Si el pasaporte es Diplomático, Consular, Oficial, Especial o de Servicio y requiere visa estampada, la solicitud se envía a la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, (nota de la institución solicitando la visa e informando motivos de viaje, tiempo de estadía, y copia escaneada del pasaporte para la debida autorización de la misma.

IMPORTANTE: Mediante el Decreto Ejecutivo N° 521 de 6 de agosto de 2018, artículo 1, Toda persona de nacionalidad que requiere visa para ingresar a la República de Panamá, que posea Visa o Residencia vigente, debidamente expedida por:

Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea, podrá ingresar al territorio nacional.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 521, de 6 de agosto de 2018, indica que La visa otorgada por los países mencionados en el artículo anterior debe ser visa múltiple, haber sido utilizada de manera previa en el territorio del Estado otorgante y su vigencia no será inferior a seis (6) meses al momento de ingresar a territorio panameño.

Artículo 3 Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo N° 114 de 4 de abril de 2018.

Artículo 4, El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.